

Artículo 16.

En el supuesto de que la fianza presentada no llegase a cubrir la totalidad de los gastos de reparación de los daños causados, directa o indirectamente el Ayuntamiento exigirá la responsabilidad derivada adoptando las medidas legales necesarias contra el titular de la licencia.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17.

El sistema de Infracciones y Sanciones se regulará por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo III de la Ley 5/96 de 17 de diciembre Ley de Carreteras de Cantabria artículo 28 Infracciones, artículo 29 Sanciones, artículo 30 Procedimiento Sancionador y artículo 31. Daños al dominio público viario

Artículo 18.

Así mismo tienen el deber de restituir e indemnizar los daños causados, sin perjuicio de las sanciones, que en su caso, se impongan.

Artículo 19.

En los supuestos que los actos cometidos contra los caminos y pistas forestales y sus elementos funcionales resulten constitutivos de delito o falta, la Autoridad municipal competente deberá ponerlos en conocimiento de la autoridad judicial.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.

El Ayuntamiento queda facultado para resolver sobre cualquier laguna que surgiera en la interpretación de la presente reglamentación.

Artículo 21.

Con el fin de respetar la historia de cada camino y cada pista, esta Ordenanza no hará desaparecer las costumbres ancestrales de cada camino.

Artículo 22.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de Cantabria, continuando en vigor hasta que no se decida su modificación o derogación.

DILIGENCIA.- Ordenanza aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en Solorzano.

Solórzano.-El alcalde (ilegible). La secretaria (ilegible).
08/4711

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 105/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 105/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan María Gómez Ruiloba contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa, Instituto Nacional de la Seguridad Social y doña Liliana Lugo Becerra, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 6 de mayo de 2008 a las 10:00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano, 1, primera planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Liliana Lugo Becerra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/5051

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 40/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 40/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Alcibar Rubio contra la empresa «Torres Férricas, S.A.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», «Fábrica Española de Grúas Torre, S.A.», «Norris Center, S.L.», «AGN Agapito, S.L.», «Grúas del Norte CA, S.A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas «Torres Férricas, S.A.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», «Norris Center, S.L.», «AGN Agapito, S.L.», «Grúas del Norte CA, S.A.», en situación de insolvencia total por importe de 34.816,78 euros (19.820,59 euros de indemnización y 14.996,19 euros de los salarios de trámite) de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) En cuanto a la empresa «Fábrica Española de Grúas Torre, S.A.» (FEGTSA), en situación de concurso, se mantiene lo acordado respecto a la misma en el auto despa-chando ejecución de fecha 20 febrero 2008 conforme se ha expuesto en razonamiento jurídico tercero.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de